



CHALA MAR S. DE R. L. DE C. V. /

C. Arturo González Vejar

Tel: [REDACTED]

E-mail: [REDACTED]

PRESENTE

Hago referencia a su escrito del 05 de julio de 2022, recibido en esta Dirección General de Vida Silvestre el 20 del mismo mes y año, al que se le asignó el número de documento **DGVS-02145/2207**, medio por el cual remite la información solicitada en el oficio No. SGPA/DGVS/04619/22 de fecha 08 de junio de 2022, relacionado con el trámite con número de bitácora **09/UI-0548/05/22**, en el que solicitó el *Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA)* del predio denominado **"VIVERO XALA"** con registro **DGVS-UMA-IN-2066-JAL/22**.

Al respecto, hago de su conocimiento que derivado de la evaluación efectuada al plan de manejo de las especies: ***Melocactus curvispinus*, *Platymiscium lasiocarpum*, *Guaiaecum coulteri*, *Opuntia excelsa*, *Bursera arborea*, *Acanthocereus cuixmalensis*=*Peniocereus cuixmalensis*, *Handroanthus chrysanthus*=*Tabebuia chrysantha*, *Zamia furfuracea*, *Conocarpus erectus* y *Dioon edule***, le comunico que éste **ha sido aprobado** para realizar actividades de **educación ambiental, reproducción, rescate y recuperación** de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

De igual forma, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, se aprueba el siguiente **sistema de marca** para la especie que manejará en la UMA:

Especie	Sistema de marca aprobado
<i>Melocactus curvispinus</i> , <i>Platymiscium lasiocarpum</i> , <i>Guaiaecum coulteri</i> , <i>Opuntia excelsa</i> , <i>Bursera arborea</i> , <i>Acanthocereus cuixmalensis</i> = <i>Peniocereus cuixmalensis</i> , <i>Handroanthus chrysanthus</i> = <i>Tabebuia chrysantha</i> , <i>Zamia furfuracea</i> , <i>Conocarpus erectus</i> y <i>Dioon edule</i>	Etiqueta con clave alfanumérica





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SPARN/DCVS/ 06133 /22
Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

Asimismo, le notifico que al adquirir ejemplares de vida silvestre, deberá asegurarse de contar con la documentación que demuestre su legal procedencia (nota o factura), la cual tendrá que contener toda la información señalada en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre o 53 de su Reglamento.

De igual forma, le informo que con fundamento en lo establecido en el artículo 15 Fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 9 Fracción XXV, 38 fracción I, 114, 116, 120, 122 fracción X de la Ley General de Vida Silvestre, **deberá abstenerse de recibir ejemplares que no acrediten su legal procedencia**, asimismo, deberá informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA), la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado que corresponda, del Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) más cercano o ante esta Dirección General para que sean estas Autoridades quienes determinen su destino final.

Además, en caso de requerir el alta de ejemplares en el inventario de la UMA, deberá solicitarlo a esta Dirección General mediante escrito libre, adjuntando la documentación que acredite su personalidad e indicando la cantidad de ejemplares y marcaje correspondiente. De igual forma deberá clasificar y anexar la documentación que demuestre la legal procedencia de los ejemplares, partes o derivados adquirido, la planta madre y los que son producto del programa de propagación controlada.

El rescate de ejemplares, partes y derivados, así como la obtención de material parental, deberá llevarse a cabo **exclusivamente dentro de la superficie registrada como UMA de manejo intensivo "VIVERO XALA"**, en los polígonos denominados A, B, C, D, E, F y G y tendrá que ser etiquetada de conformidad con el sistema de marcaje aprobado.

En este tenor, la presente aprobación no lo faculta para realizar actividades de colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre fuera del polígono de la UMA, por lo que en caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización de aprovechamiento extractivo con fines de material parental, de conformidad con lo establecido por los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

El presente registro no autoriza por sí mismo llevar a cabo actividades de traslocación, reintroducción o repoblación de los ejemplares al hábitat natural; por lo que en caso de que pretenda realizar dichas actividades, es necesario que previamente el titular de la Unidad gestione ante esta Dirección General de Vida Silvestre el trámite SEMARNAT-08-043 "*Liberación de ejemplares de vida silvestre al hábitat natural*".

Página 2 de 3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SPARN/DGVS/ 06133 /22

Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

El presente oficio, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y/o Municipales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 fracción XXV y 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 39, 40, 41 de la Ley General de Vida Silvestre; 30, 40, 43 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ROBERTO AVIÑA CARLÍN



C.c.e.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - vida.silvestre@profepa.gob.mx

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales.- subsecretaria.parn@semarnat.gob.mx

C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx

C. Martha Patricia Gutiérrez de la Garza .- Encargada de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- martha.gutierrez@profepa.gob.mx

C. Armando Romero Barajas .- Encargado e la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. - armando.romero@semarnat.gob.mx

Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Archivo (09/UI-0548-05-22_DGVS-02145-2207)

Minutario.

09-UI-0548-05-22_DGVS-02145-2207_UMA VIVERO XALA PLAN DE MANEJO_FORMATO MAGÓN.doc



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA